

12932

## ORDENANZA N° 010/2022

**POR LA QUE SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 248, 250, 255 Y 258 DE LA LEY N° 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL Y SU MODIFICATORIA LEY N° 4.715/2012".**-----

### VISTO:

El Exp N° 097/2022 de la Intendencia Municipal, donde presenta Proyecto de Ordenanza "Que regula el Artículo 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal y su Modificatoria Ley N° 4.715/2012".-----

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal faculta a la Intendencia Municipal con base a lo que establece el Art. 15° de las **POTESTADES**, numeral a) "dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones", así mismo el numeral o) "ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos", y el numeral p) "cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las Leyes o que derive del carácter público o autónomos de las Municipalidades".-----

Que, la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" en su Artículo 240 y su modificatoria la Ley N° 4.198/2010 establece: Alcance Normativo. "Las disposiciones de la presente Ley se aplicaran a los Loteamiento realizados tanto por personas físicas como jurídicas; públicas o privadas, sin excepción alguna".-----

Que, la Institución Municipal pretende dar celeridad a los trámites administrativos correspondientes, ante el pedido de gran cantidad de contribuyentes afectados por la observación del Servicio Nacional de Catastro y otros, de manera a facilitar soluciones rápidas a los afectados en particular, teniendo en cuenta que la autonomía municipal faculta a establecer procedimientos para satisfacer las de necesidades de la ciudadanía.-----

Que, la presente Ordenanza afectará a Fraccionamientos que no modifiquen las Resoluciones Provisoria y Definitiva, y tienen las siguientes características: Observaciones del Servicio Nacional de Catastro y Otros por error o modificación de Coordenadas, Linderos, Superposición de Superficies, Diferencia en superficies o que cuya realidad actual difieran del Título de propiedad.-----


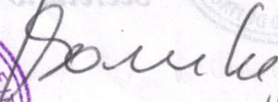
El Dictamen N° 144/2022 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 081/2022 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Dictamen N° 019/2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el cual aconsejan aprobar el Proyecto presentado con modificaciones, conforme al Dictamen N° 84/2022 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 19 de mayo del 2022, Dictamen N° 137/2022 de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, de fecha 04 de mayo del 2022, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de los miembros presentes,-----

### ORDENA:

**Artículo 1° REGLAMENTAR**, el Sellado de Planos de Fraccionamientos Observados por el Servicio Nacional de Catastro y Otros, en los siguientes casos: 1- Error o modificación de Coordenadas. 2- Error o modificación de Linderos. 3- Superposición de Superficies. 4- Diferencia en superficies o que cuya realidad actual difieran del Título de propiedad.-----



Abg. **JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN**  
Secretario Junta Municipal



**Sr. Victor Sánchez**  
Presidente Junta Municipal

**Artículo 2º ESTABLECER**, requisitos para el Sellado de Planos de Fraccionamientos Observados, como sigue:

Inc. a- Formulario de Mesa de Entrada o Nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando el sellado de Planos e Informes Periciales de los Fraccionamientos Observados por el Servicio Nacional de Catastro en los siguientes casos: 1- Error o modificación de Coordenadas. 2- Error o modificación de Linderos. 3- Superposición de Superficies. 4- Diferencia en superficies o que cuya realidad actual difieran del Título de propiedad.

Inc. b- Comprobante del pago de Impuesto Inmobiliario al día.

Inc. c- Comprobante del pago de Patente Profesional al día.

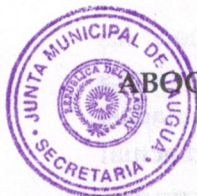
Inc. d- Comprobante del pago del Impuesto al sellado de acuerdo al Art. 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- ESTABLECER**, el monto de 1 (un) jornal mínimo legal, para actividades diversas no especificadas en la Capital, en concepto de pago por impuesto al sellado de Planos e Informes Periciales de los Fraccionamientos Observados.-----

**Artículo 4º. AUTORIZAR**, a la Secretaría General de la Junta Municipal, a sellar y firmar los Planos e Informes Periciales de Fraccionamientos observados modificados, una vez cumplido con los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza.-----

**Artículo 5º.- COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido publicar y archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (ACTA N° 028).-**



**ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN**  
Secretario Jta. Municipal



**SR. VÍCTOR SÁNCHEZ**  
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 31 de mayo de 2022

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, REMITASE COPIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 3966/10, "ORGÁNICA MUNICIPAL", COMUNIQUESE, Y CUMPLIDA, ARCHÍVESE.



**Lic. Ronald R. Insfrán G.**  
Secretario General



**Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo**  
Intendente Municipal

## ORDENANZA N° 010/2022

**POR LA QUE SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 248, 250, 255 Y 258 DE LA LEY N° 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL Y SU MODIFICATORIA LEY N° 4.715/2012".**-----

### VISTO:

El Exp N° 097/2022 de la Intendencia Municipal, donde presenta Proyecto de Ordenanza "Que regula el Artículo 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal y su Modificatoria Ley N° 4.715/2012".-----

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal faculta a la Intendencia Municipal con base a lo que establece el Art. 15° de las **POTESTADES**, numeral a) "dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones", así mismo el numeral o) "ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos", y el numeral p) "cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las Leyes o que derive del carácter público o autónomos de las Municipalidades".-----

Que, la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" en su Artículo 240 y su modificatoria la Ley N° 4.198/2010 establece: Alcance Normativo. "Las disposiciones de la presente Ley se aplicaran a los Loteamiento realizados tanto por personas físicas como jurídicas; públicas o privadas, sin excepción alguna".-----

Que, la Institución Municipal pretende dar celeridad a los trámites administrativos correspondientes, ante el pedido de gran cantidad de contribuyentes afectados por la observación del Servicio Nacional de Catastro y otros, de manera a facilitar soluciones rápidas a los afectados en particular, teniendo en cuenta que la autonomía municipal faculta a establecer procedimientos para satisfacer las de necesidades de la ciudadanía.-----

Que, la presente Ordenanza afectará a Fraccionamientos que no modifiquen las Resoluciones Provisoria y Definitiva, y tienen las siguientes características: Observaciones del Servicio Nacional de Catastro y Otros por error o modificación de Coordenadas, Linderos, Superposición de Superficies, Diferencia en superficies o que cuya realidad actual difieran del Título de propiedad.-----

El Dictamen N° 144/2022 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 081/2022 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Dictamen N° 019/2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el cual aconsejan aprobar el Proyecto presentado con modificaciones, conforme al Dictamen N° 84/2022 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 19 de mayo del 2022, Dictamen N° 137/2022 de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, de fecha 04 de mayo del 2022, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de los miembros presentes,-----

### ORDENA:

**Artículo 1° REGLAMENTAR**, el Sellado de Planos de Fraccionamientos Observados por el Servicio Nacional de Catastro y Otros, en los siguientes casos: 1- Error o modificación de Coordenadas. 2- Error o modificación de Linderos. 3- Superposición de Superficies. 4- Diferencia en superficies o que cuya realidad actual difieran del Título de propiedad.-----



**Artículo 2º ESTABLECER**, requisitos para el Sellado de Planos de Fraccionamientos Observados, como sigue:

Inc. a- Formulario de Mesa de Entrada o Nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando el sellado de Planos e Informes Periciales de los Fraccionamientos Observados por el Servicio Nacional de Catastro en los siguientes casos: 1- Error o modificación de Coordenadas. 2- Error o modificación de Linderos. 3- Superposición de Superficies. 4- Diferencia en superficies o que cuya realidad actual difieran del Título de propiedad.

Inc. b- Comprobante del pago de Impuesto Inmobiliario al día.

Inc. c- Comprobante del pago de Patente Profesional al día.

Inc. d- Comprobante del pago del Impuesto al sellado de acuerdo al Art. 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- ESTABLECER**, el monto de 1 (un) jornal mínimo legal, para actividades diversas no especificadas en la Capital, en concepto de pago por impuesto al sellado de Planos e Informes Periciales de los Fraccionamientos Observados.-----

**Artículo 4º. AUTORIZAR**, a la Secretaría General de la Junta Municipal, a sellar y firmar los Planos e Informes Periciales de Fraccionamientos observados modificados, una vez cumplido con los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza.-----

**Artículo 5º.- COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido publicar y archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (ACTA N° 028).-**



**ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN**  
Secretario Jta. Municipal



**SR. VÍCTOR SÁNCHEZ**  
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 31 de mayo de 2022

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, REMITASE COPIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 3966/10, "ORGÁNICA MUNICIPAL", COMUNIQUESE, Y CUMPLIDA, ARCHÍVESE.



**Lic. Ronald R. Insfrán G.**  
Secretario General



**Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo**  
Intendente Municipal

## ORDENANZA N° 010/2022

**POR LA QUE SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 248, 250, 255 Y 258 DE LA LEY N° 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL Y SU MODIFICATORIA LEY N° 4.715/2012".**-----

### VISTO:

El Exp N° 097/2022 de la Intendencia Municipal, donde presenta Proyecto de Ordenanza "Que regula el Artículo 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal y su Modificatoria Ley N° 4.715/2012".-----

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal faculta a la Intendencia Municipal con base a lo que establece el Art. 15° de las **POTESTADES**, numeral a) "dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones", así mismo el numeral o) "ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos", y el numeral p) "cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las Leyes o que derive del carácter público o autónomos de las Municipalidades".-----

Que, la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" en su Artículo 240 y su modificatoria la Ley N° 4.198/2010 establece: Alcance Normativo. "Las disposiciones de la presente Ley se aplicaran a los Loteamiento realizados tanto por personas físicas como jurídicas; públicas o privadas, sin excepción alguna".-----

Que, la Institución Municipal pretende dar celeridad a los trámites administrativos correspondientes, ante el pedido de gran cantidad de contribuyentes afectados por la observación del Servicio Nacional de Catastro y otros, de manera a facilitar soluciones rápidas a los afectados en particular, teniendo en cuenta que la autonomía municipal faculta a establecer procedimientos para satisfacer las de necesidades de la ciudadanía.-----

Que, la presente Ordenanza afectará a Fraccionamientos que no modifiquen las Resoluciones Provisoria y Definitiva, y tienen las siguientes características: Observaciones del Servicio Nacional de Catastro y Otros por error o modificación de Coordenadas, Linderos, Superposición de Superficies, Diferencia en superficies o que cuya realidad actual difieran del Título de propiedad.-----

El Dictamen N° 144/2022 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 081/2022 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Dictamen N° 019/2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el cual aconsejan aprobar el Proyecto presentado con modificaciones, conforme al Dictamen N° 84/2022 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 19 de mayo del 2022, Dictamen N° 137/2022 de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, de fecha 04 de mayo del 2022, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de los miembros presentes,-----

### ORDENA:

**Artículo 1° REGLAMENTAR**, el Sellado de Planos de Fraccionamientos Observados por el Servicio Nacional de Catastro y Otros, en los siguientes casos: 1- Error o modificación de Coordenadas. 2- Error o modificación de Linderos. 3- Superposición de Superficies. 4- Diferencia en superficies o que cuya realidad actual difieran del Título de propiedad.-----



**JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN**  
Secretario Junta Municipal



**Sr. Victor Sánchez**  
Presidente Junta Municipal

**Artículo 2º ESTABLECER**, requisitos para el Sellado de Planos de Fraccionamientos Observados, como sigue:

Inc. a- Formulario de Mesa de Entrada o Nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando el sellado de Planos e Informes Periciales de los Fraccionamientos Observados por el Servicio Nacional de Catastro en los siguientes casos: 1- Error o modificación de Coordenadas. 2- Error o modificación de Linderos. 3- Superposición de Superficies. 4- Diferencia en superficies o que cuya realidad actual difieran del Título de propiedad.

Inc. b- Comprobante del pago de Impuesto Inmobiliario al día.

Inc. c- Comprobante del pago de Patente Profesional al día.

Inc. d- Comprobante del pago del Impuesto al sellado de acuerdo al Art. 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- ESTABLECER**, el monto de 1 (un) jornal mínimo legal, para actividades diversas no especificadas en la Capital, en concepto de pago por impuesto al sellado de Planos e Informes Periciales de los Fraccionamientos Observados.-----

**Artículo 4º. AUTORIZAR**, a la Secretaría General de la Junta Municipal, a sellar y firmar los Planos e Informes Periciales de Fraccionamientos observados modificados, una vez cumplido con los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza.-----

**Artículo 5º.- COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido publicar y archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (ACTA N° 028).-**



**ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN**  
Secretario Jta. Municipal



**SR. VÍCTOR SÁNCHEZ**  
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 31 de mayo de 2022

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, REMITASE COPIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 3966/10, "ORGÁNICA MUNICIPAL", COMUNIQUESE, Y CUMPLIDA, ARCHÍVESE.-----



**Lic. Ronald R. Insfrán G.**  
Secretario General



**Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo**  
Intendente Municipal